### PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE FUERTEVENTURA (2021-2024)

**(MEMORIA)**

**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE FUERTEVENTURA**

**ÍNDICE**

**1.- Introducción**

**2.- Objetivos y finalidad**

**3.- Régimen jurídico**

**4.- Horizonte temporal, recursos financieros. Entidades beneficiarias. Comisión técnica**

 **4.1.- Horizonte temporal**

 **4.2.- Recursos financieros**

 **4.3.- Entidades Beneficiarias**

 **4.4.-Criterio de distribución de la ejecución de las actuaciones**

 **4.4.- Comisión Técnica**

**5.- Tipología de las actuaciones**

 **5.1.- Limpieza viaria**

 **5.2.- Limpieza y desinfección de espacios públicos**

 **5.3.- Desinfección de choque**

**6.- Detalle de las actuaciones**

**7.- Procedimiento**

 **7.1.- Fase previa de consulta**

 **7.2.- Presentación de propuestas**

 **7.3.- Estudio de las propuestas**

 **7.4.- Aprobación y comunicación del Plan**

 **7.5.- Efectos de la aprobación del Plan**

 **7.6.- Ejecución de las actuaciones**

 **7.7.- Obligaciones de las entidades beneficiarias**

 **7.8.- Modificación de propuestas**

 **7.9.- Publicidad de las actuaciones**

**8.- Mecanismos de seguimiento y evaluación**

**1. INTRODUCCIÓN**

Este Plan nace derivado de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 declarada como pandemia internacional por la OMS, que ha llevado a la adopción de medidas de contención de la actividad económica y social en todo el país con la declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Desde la clasificación por la OMS como pandemia internacional y posterior declaración de estado de alarma, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 evolucionó, tanto a nivel nacional como mundial, con enorme rapidez.

Se trata de una crisis sanitaria sin precedentes y de una extraordinaria amplitud y gravedad, tanto por el extraordinario riesgo de contagio y el alto número de ciudadanos afectados, con la siguiente presión sobre los servicios sanitarios, como por el elevado coste social y económico derivado de las medidas extraordinarias de contención y distanciamiento adoptadas.

Esta grave y excepcional situación pone en cuestión la garantía de la prestación de los servicios mínimos municipales que aseguren una convivencia sana y en condiciones de normalidad.

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) atribuyen a los Cabildos Insulares la competencia propia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, para lo cual deberá aprobarse un Plan Insular de Cooperación, también regulado a nivel autonómico en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 14.1 establece que los Cabildos Insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

La resolución del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, establece las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que serán de aplicación en todo el territorio de Canarias una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia la nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias de estado de alarma y mientras subsista la declaración de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Estas medidas son actualizadas por posteriores resoluciones en función de la evolución de la crisis.

## En su ámbito de aplicación ambas resoluciones exponen que sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en este acuerdo, los Presidentes de los Cabildos Insulares y los Alcaldes de los Ayuntamientos y las autoridades sanitarias podrán adoptar medidas adicionales y complementarias en sus respectivos ámbitos territoriales.

## 2. OBJETIVOS Y FINALIDAD

Se plantea este Plan como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, los municipios de la isla de Fuerteventura y la Dirección Insular de Salud Pública del Gobierno de Canarias con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a la **limpieza y desinfección frente al covid-19 de espacios y edificios públicos**.

El objetivo principal de este Plan es una vez finalizado el estado de alarma, pero de mantenimiento de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, garantizar la adopción de medidas preventivas para la protección de la salud pública.

Para lograr este objetivo se propone la contratación tanto de servicios continuos programados de limpieza y desinfección como de tratamientos de choques en respuesta a posibles focos de contaminación.

Se asegurará la prestación integral y adecuada en todo el territorio insular de dicho servicio, manteniendo e impulsando el esfuerzo económico realizado por este Cabildo Insular en la puesta en marcha de las inversiones que se estimen necesarias.

Se establecerán las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución, y los criterios y la relación de prioridades para la puesta en marcha de las actuaciones por orden de prioridad y zona.

Deberá ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de las actuaciones a realizar en el período temporal del mismo.

Contribuir a la generación de efectos positivos en la salud pública, economía y empleo insulares.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Plan se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

* Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses.
* Artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local, que define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
* Artículos 31, 33.2, 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo a la competencia de los Cabildos de cooperación para asegurar la prestación de los servicios municipales mínimos.
* Artículo 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo relativo a las formas de cooperación entre las que se encuentran la ejecución de obras e instalación de servicios.
* La Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, que en sus artículos 10 a 14 refuerza el protagonismo de los Cabildos en el aseguramiento de la prestación de los servicios mínimos municipales.
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente por las disposiciones de esa Ley.
* Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
* Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.
* Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

## 4. HORIZONTE TEMPORAL, RECURSOS FINANCIEROS. ENTIDADES BENEFICIARIAS. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CADA ANUALIDAD. COMISIÓN TÉCNICA.

**4.1. HORIZONTE TEMPORAL**

El horizonte temporal de este Plan viene condicionado por los escenarios futuros derivados del COVID-19, sus posibles rebrotes epidemiológicos y la subsistencia de la declaración de crisis sanitaria. Con estos condicionantes se establece el periodo inicial comprendido entre (2.021-2.024), extendiéndose su vigencia desde el mismo día de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el cumplimiento de todos los objetivos y servicios incluidos en el Plan.

**4.2. RECURSOS FINANCIEROS**

El presupuesto estimado del Plan 2021-2024 será de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (987.386,68 €)**, distribuido en las anualidades comprendidas en el Plan. El importe será financiado por el Cabildo Insular de Fuerteventura o por otras Entidades en su caso.

Para cada anualidad, la propuesta de crédito se efectuará en la fase de elaboración del Presupuesto General de este Cabildo para esa anualidad, donde se detallarán las actuaciones a ejecutar en dicho ejercicio presupuestario, de entre las que se encuentran aquí recogidas, así como sus correspondientes memorias e importes estimados, de conformidad con las propuestas realizadas por cada Entidad Beneficiaria de este Plan y con lo informado por la Comisión técnica del Plan.

En el caso de que durante el ejercicio presupuestario correspondiente se conceda una aportación de fondos de otra Administración y no prevista en la propuesta inicial, se procederá al ajuste presupuestario oportuno.

El Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de este Plan dispone de la aplicación presupuestaria **340.9200O.~~227.00.~~ LIMPIEZA Y ASEO. ¿?**

En caso de que se estime necesario, se podrán habilitar nuevos créditos a este Plan.

**4.3. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

A efectos de lo dispuesto en el presente Plan se entiende por beneficiarios a las siguientes Administraciones Públicas incluidas en el Plan:

* Los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje.
* El Cabildo Insular de Fuerteventura.

**4.4.-CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

Para distribuir las actuaciones que conforman este Plan 2021-2024 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, incluso dentro de cada anualidad, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se dará prioridad a aquellos servicios que permitan asegurar que se adoptan las normas sobre desinfección y prevención que determine en cada momento la autoridad sanitaria para hacer frente al COVID-19 en centros, instalaciones y espacios de uso público, con especial atención a zonas de uso común.
2. Se dará prioridad a los servicios que permitan la reapertura al público de un espacio público en respuesta situaciones de confirmación de contaminación por patógenos.
3. Se dará prioridad al cumplimiento de las normas sobre limpieza y desinfección en centros docentes, según las normas que determinen en cada momento la autoridad sanitaria.

**4.5. COMISIÓN TÉCNICA**

A los efectos de estudiar e informar la relación de actuaciones que se planificarán y ejecutarán en cada momento, se constituye una COMISIÓN TÉCNICA de valoración de los trabajos de este Plan. Esta Comisión quedará integrada por miembros de:

**Ayuntamientos:** Responsable técnico designado por cada uno de los Ayuntamientos.

**El Cabildo Insular de Fuerteventura**: Jefe de Servicios de Seguridad y Emergencias, Jefe de Servicios de Asuntos Sociales, Jefe de Servicios Generales.

**Sanidad Pública:** Dirección Insular Salud Pública de Fuerteventura.

**Objetivos y funciones:**

Esta comisión técnica elevará al Consejero del Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario del Cabildo Insular, de oficio o a petición del mismo, en relación con las actuaciones del Plan, informe-propuesta relativo a:

* Definición o modificación de las tipologías de actuaciones del Plan.
* Establecimiento de la prioridad y secuencia de la ejecución de las actuaciones, estimando el coste de las mismas, en su caso.
* Estudio y análisis de las propuestas de actuaciones recibidas, comprobando además:
* Que cumplen los requisitos establecidos en este Plan.
* Que existe disponibilidad presupuestaria.
* Que el plazo de finalización de las actuaciones no exceda del ámbito temporal de este Plan.
* Cumplimiento de los requisitos que haya establecido las autoridades sanitarias en cada momento.
* Emitir informe de las actuaciones a poner en marcha en cada momento, así como el detalle plurianual de las actuaciones que así lo requieran. Este informe será emitido para cada ejercicio y antes de la elaboración de la propuesta al Presupuesto General del Cabildo. y será notificado a las Entidades Beneficiarias.

## 5. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones contempladas en este Plan son aquellos tratamientos preventivos de limpieza y desinfección de espacios y edificios públicos necesarios frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los servicios de limpieza y desinfección aplicables atenderán a la evolución de la pandemia y de las instrucciones, órdenes y medidas de prevención que desde las autoridades sanitarias se dicten durante la evolución de la crisis.

Atendiendo a la información previa recabada de los Ayuntamientos y la experiencia propia del Cabildo de Fuerteventura en el **PLAN DE CHOQUE DE EMERGENCIAS DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESAPCIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS** llevado a cabo a raíz de la declaración del estado de alarma, se contempla la siguiente tipología de actuaciones y cuadro de distribución:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **LIMPIEZA VIARIA** | **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS** | **DESINFECCIÓN DE CHOQUE** | **TOTAL** |
| **CABILDO DE FUERTEVENTURA** | **0,00€** | **0,00€** | **25.711,00€** | **25.711,00€** |
| **AYTO. BETANCURIA** | **25.097,52€** | **14.774,43€** | **(sin valorar)** | **39.871,95€** |
| **AYTO. PUERTO DEL ROSARIO** | **(SIN VALORAR)** | **(SIN VALORAR)** | **(NO PRESENTA)** |  **0,00€** |
| **AYTO. DE LA OLIVA** | **142.856,56€** | **(medios propios)** | **(sin valorar)** | **142.856,56€** |
| **AYTO. TUINEJE** | **142.865,56€** | **220.764,46€** | **15.194,55€** | **378.824,57€** |
| **AYTO. PÁJARA** | **285.731,12€** | **(medios Propios)** | **(sin valorar)** | **285.731,12€** |
| **AYTO. ANTIGUA** | **224.000,00€** | **(medios propios)** | **(sin valorar)** | **224.000,00€** |
| **TOTAL** | **820.550,76€** | **235.538,89€** | **40.905,55€** | **1.096.995,20€** |

Siendo la estimación para la anualidad 2.021 es de **UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.096.995,20 €).**

Para el resto de anualidades contenidas inicialmente en el Plan (2022, 2023 y 2024) se estará a la evolución de la situación sanitaria, por lo que inicialmente se valorarán de la misma forma que la anualidad 2021, dicha distribución:

**AÑO 2021: 1.096.995,20 €**

**AÑO 2022: 1.096.995,20 €**

**AÑO 2023: 1.096.995,20 €**

**AÑO 2024: 1.096.995,20 €**

**5.1. LIMPIEZA VIARIA**

El objeto de esta actuación es el refuerzo de la limpieza viaria para la eliminación de residuos y materia orgánica, mediante el baldeo de calles como refuerzo a los contratos municipales de limpieza vigentes en cada momento.

De acuerdo con el PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS publicado por el Ministerio de Sanidad el baldeo de calles se hará con camiones cuba, utilizando agua reforzada con detergentes tensioactivos de arrastre, específicos para limpieza viaria.

Se valorará la sustitución de los tensioactivos por derivados de amonio cuaternario y otros productos con actividad biocida, en cuyo caso el baldeo realizaría tanto la limpieza como la desinfección, siempre que esto no suponga un riesgo de corrosión que afecte al correcto funcionamiento de las baldeadoras.

Se incluirá dentro de los tratamientos de limpieza viaria La desinfección con hipoclorito sódico al 0.1% mediante aplicación con mochilas pulverizadoras (20 ml de lejía común por litro de agua). Para la aplicación de esta pulverización los operarios deberían contar con los equipos de protección personal adecuados, siguiendo las indicaciones al respecto del servicio de prevención de riesgos laborales.

La desinfección será especialmente recomendada en espacios más sensibles en la actual situación decretada, tales como la proximidad de centros sanitarios, grandes supermercados y

centros de distribución de alimentos, así como zonas de la ciudad con asentamientos urbanos fijos o de pernocta de personas sin hogar.

En caso de precisar la realización de desinfección de superficies de bancos, farolas o cualquier otro elemento municipal en la vía pública, podrán utilizarse los desinfectantes autorizados de actividad virucida de acuerdo con el listado facilitado por el Ministerio de Sanidad.

## El personal que utilice biocidas destinados a “personal profesional” deberá tener los conocimientos y habilidades en el manejo de productos químicos y utilización de equipos de protección individual, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El equipo de limpieza viaria estará constituido por una cuba de baldeo y riego, un conductor y dos peones limpiadores en jornadas laborales completas durante todos los días laborables del año. El presupuesto de este servicio es:



**5.2. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**

El objeto de esta actuación es la limpieza, desinfección y salubridad de espacios públicos.

Debido a la variedad y divergencia de las zonas y elementos que se han de mantener limpias (despachos, pasillos, suelos de diferentes materiales, cristales, paredes, claraboyas, escaleras, sanitarios, salas de exposiciones, salones de actos, auditorios, ascensores, zonas exteriores, etc...) el servicio deberá comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la limpieza y desinfección.

Los diferentes productos utilizados en el tratamiento incluirán además de los cotidianos de limpieza, los desinfectantes y biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad para el uso por personal profesional.

Se llevarán a cabo actuaciones programadas y continuas de limpieza y desinfección con la frecuencia que se adapte a la necesidad.

Entre los productos a utilizar se incluyen los clasificados en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, como TP2: “**Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas**: Productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos en zonas de la esfera privada, pública e industrial, incluidos los hospitales, así como los productos empleados como alguicidas” e incluidos en el listado de biocidas publicado por el Ministerio de Sanidad como de uso “**público en general**” y “**personal profesional**”.

El personal que utilice biocidas destinados a “personal profesional” deberá tener los conocimientos y habilidades en el manejo de productos químicos y utilización de equipos de protección individual, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

## Este equipo estará constituido por dos limpiadores en jornadas completas todos los días del año. Su presupuesto estimado es:



## 5.3. DESINFECCIÓN DE CHOQUE

Se engloban en estas actuaciones aquellos tratamientos de desinfección en respuesta a situaciones de confirmación de contaminaciones por patógenos en determinados centros o áreas, mediante el uso de biocidas autorizados exclusivamente para personal especializado.

Solamente podrán realizar estos tratamientos de desinfección de espacios públicos las empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Canarias (ROESBCA). La capacitación del personal atiende al Real Decreto 830/(2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El equipo estará compuesto por un aplicador de 1ª durante jornadas completas todos los días laborables del año, supervisado por un responsable técnico. El presupuesto estimado es:



## 6. DETALLE DE LAS ACTUACIONES

De conformidad con los informes técnicos y solicitudes aportados por Dirección Insular de Salud Pública y los Ayuntamientos de la isla, los propios del Cabildo de Fuerteventura y lo informado por la Comisión Técnica, se establecerá la relación concreta de actuaciones que en cualquier caso atenderán a las recomendaciones, instrucciones y órdenes que desde las autoridades sanitarias se vayan realizando como medidas preventivas frente al COVID-19.

## 7. PROCEDIMIENTO

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, por lo que establece el siguiente procedimiento de gestión:

**7.1. Fase previa de consulta**

En la elaboración de este plan se deberá garantizar la participación de todos los municipios de la isla y de la Dirección Insular de Salud Pública mediante la apertura de esta fase previa de consulta para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses. Para ello se realizarán las sesiones de trabajo entre los servicios afectados que se estimen necesarias.

**7.2. Presentación de propuestas**

Las Entidades que lo deseen deberán presentar una relación de su propuesta de actuaciones con un orden de prioridad y de conformidad, en el plazo de 5 días desde la recepción del comunicado para las actuaciones a incluir en el 2021, incluyendo su aceptación expresa a los condicionantes de este Plan. Dicha propuesta y las que se realicen para anualidades posteriores, será emitida por el órgano municipal competente incluyendo los siguientes datos para cada una de las actuaciones propuestas, lo que nos permitirá disponer de una valoración técnica de las mismas:

1. Denominación, especificando el tipo de actuación según el apartado 5 de este Plan.
2. Presupuesto estimado.
3. Localización (municipio, localidad), adjuntando plano de situación y coordenadas para su ubicación.
4. Breve descripción de la actuación: incluyendo una breve descripción de las necesidades a cubrir con la misma, indicando, además, la valoración estimada de los indicadores que corresponda según la tipología de la actuación.
5. Plazo estimado de ejecución de la actuación.
6. Justificación de que la propuesta se ajusta a los criterios de este Plan.

**7.3. Estudio de las propuestas**

El Cabildo, atendiendo al impacto insular de cada actuación propuesta, a través de la comisión técnica de valoración citada en el apartado **4.4.**, procederá a estudiar las propuestas presentadas, comprobando:

* Que cumplen los requisitos establecidos en este Plan.
* Que existe disponibilidad presupuestaria.
* Que el plazo de finalización de las actuaciones no exceda del ámbito temporal de este Plan.
* Cumplimiento de los requisitos y procedimientos sanitarios exigibles en cada momento.

La comisión técnica de valoración emitirá informe de las actuaciones a acometer en cada anualidad, de conformidad con el citado apartado 4.4., que será notificado a los municipios de la isla.

**7.4. Aprobación y Comunicación del Plan**

Una vez determinada la relación de las actuaciones a acometer, se estará en disposición de redactar por el Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario del Cabildo Insular o bien (por el Área competente del Cabildo Insular) la Propuesta del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS** para su aprobación por el Pleno. El Cabildo Insular de Fuerteventura una vez aprobado inicialmente el presente Plan por el Pleno del Cabildo y publicado el acuerdo en el Boletín de la Provincia, comunicará a todos los municipios de la isla y a la Dirección Insular de Salud Pública para que puedan formular, en su caso, alegaciones durante un plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo el Plan se entenderá definitivamente aprobado. Se procederá a la notificación individual de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos y a la Dirección Insular de Salud Pública, disponiendo éstos de un plazo de un mes para prestar la total conformidad con las disposiciones y contenido del Plan, conformidad que deberá ser acordada por el órgano competente de cada Entidad.

Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las normas del Plan, entendiéndose otorgada tras el transcurso del plazo de un mes sin recibir respuesta alguna.

**7.5. Efectos de la aprobación del Plan**

La aprobación del Plan faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los servicios incluidos en el mismo, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

**7.6. Ejecución de las actuaciones**

Las actuaciones serán ejecutadas por el Cabildo de Fuerteventura por los medios previstos en la legislación vigente, asumiendo la gestión integral de las mismas así como la responsabilidad del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP., con las funciones de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas**.**

Las Entidades Beneficiarias podrán designar un técnico que colaborará con el técnico responsable del contrato designado por el Cabildo para el seguimiento y control de las actuaciones.

**7.7. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias**

Los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, asumen todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.

1. En la fase de elaboración del Plan, remitirán al Cabildo sus propuestas según se establece en el apartado 7.2. de este Plan.
2. Notificada la aprobación definitiva del Plan, remitirán al Cabildo en el plazo de un mes, según se establece en el apartado 7.4., el certificado del acuerdo de aceptación del Plan adoptado por el órgano competente de la entidad.
3. Para la ejecución de las actuaciones, el Cabildo Insular de Fuerteventura podrá exigir la siguiente documentación:

.

* 1. informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones, así como prestar éstos toda la información y documentación necesaria que permita agilizar la dinámica del posterior trabajo de supervisión y actuaciones preparatorias del contrato.
	2. Designar a un técnico que colaborará con el responsable técnico designado por el Cabildo para el seguimiento y control de las actuaciones del municipio.
	3. Adjudicados los servicios, tanto antes de su inicio como durante su ejecución, la Entidad Beneficiaria prestará la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones que la ejecución de las actuaciones requiera.
	4. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de prestación o posteriormente, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto derivados de las actuaciones del Plan, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

**7.8 Modificación de propuestas**

En caso de que resulte inviable la ejecución de algunas de las actuaciones aprobadas o que la existencia de nuevas circunstancias debidamente justificadas lo requieran, previo informe de la comisión técnica de valoración, se elevará propuesta al Pleno o, en su caso en quien delegue.

En todo caso, cualquier modificación de las actuaciones definidas en apartado 5 o la inclusión de nuevas actuaciones del Plan será acordada por el Pleno o, en su caso, en quién delegue, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesaria dicha publicación cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas actuaciones ya previstas en el Plan, sin introducir nuevas actuaciones.

**7.9 Publicidad de las actuaciones**

Durante la ejecución de las actuaciones, los medios puestos a disposición serán señalizadas con rótulos informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:

a) Denominación del Plan.

b) Denominación de la actuación y presupuesto.

c) Plazo de ejecución.

d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.

El tamaño, forma, contenido y diseño de los rótulos será facilitado por el Cabildo Insular.

## 8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objetivo de realizar un seguimiento del ritmo de ejecución de las actuaciones desde el Cabildo y las Administraciones afectadas se establece una Comisión de Seguimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por tres miembros del Cabildo Insular de Fuerteventura, uno de los cuales la presidirá, un miembro por parte de la Dirección Insular Salud Pública de Fuerteventura y 6 miembros (uno de cada Ayuntamiento).

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaría. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la aprobación del Plan y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

* Proponer la inclusión de las actuaciones, de conformidad con las propuestas recibidas y/o el informe de la comisión técnica.
* Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Plan.
* Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan
* Proponer la modificación del presente Plan, en su caso.
* Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Plan, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del mismo.